



Colegio de Químicos de Puerto Rico

CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo I Normas de Conducta Profesional que observará todo Colegiado

Sección A. Principio Fundamental

1. Todo Químico honrará su profesión observando una conducta profesional de excelencia, exactitud, honradez e integridad, manteniendo relaciones profesionales de alto nivel y teniendo como objetivo principal el bien común de toda la sociedad por encima de toda otra concentración.
2. Normas en sus Relaciones con la Profesión:
 - a. Todo Químico fomentará según sus recursos, el adelanto de la Química.
 - b. Será cuidadoso, juicioso y exacto en todos sus cálculos; y en la formulación de informes, proyectos, y testimonios.
 - c. Todo Químico tiene derecho a una compensación justa y razonable, dentro de los parámetros de la profesión y/o la institución que lo emplea y no empleará métodos censurables para la consecución de la misma.
 - d. El Químico deberá estar constantemente alerta para evitar, rechazar, y denunciar toda actividad, actitud o actuación que conlleve el facilitar la práctica del intrusismo en nuestra profesión.
 - e. Todo Químico deberá mantener un alto grado de competencia dentro de la profesión, manteniéndose al día en cuanto a los adelantos científicos y técnicas que le competen y cumpliendo con las estipulaciones del reglamento en lo que se refiere a Educación Continua y la adquisición y mantenimiento de la licencia que lo autoriza a ejercer como Químico dentro de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - f. Los Químicos podrán participar en programas de radio y/o televisión para dar opiniones científicas en calidad de ciudadanos particulares, o en



Colegio de Químicos de Puerto Rico

representación del Colegio de Químicos o su membresía, si así fuesen comisionados por el Reglamento del Colegio o por la Junta de Gobierno del Colegio. De estar emitiendo su opinión, como individuo, lo harán saber públicamente y lo harán con entera libertad siempre que guarden la propiedad, conocimiento, y circunspección científica que aumenta su concisión profesional.

Sección B. Normas en sus Relaciones con el Colegio de Químicos

1. Todo Químico informara por escrito a la Comisión de Defensa y Conducta Profesional las violaciones a las leyes y reglamentos de este Colegio en particular, pero no únicamente aquellas que se relacionan con la práctica del intrusismo en nuestra profesión.
2. Solo un Químico licenciado colegiado debidamente tiene derecho a usar el Sello del Colegio de Químicos de Puerto Rico, el cual podrá usar en su correspondencia y/o papeles de carta y sobres, con su nombre y número de licencia debidamente impresas para que se identifique fácilmente que estos provienen de una persona en particular y no es material oficial del Colegio. Se exceptúan calcomanías o placas provistas por el Colegio.
3. El Químico que participe en programas de radio y/o televisión emitiendo opiniones científicas lo hará saber públicamente sin dar la sensación de estar sancionado o avalado por el Colegio de Químicos, aun cuando sea parte de la Junta de Gobierno.

Sección C. Normas en sus Relaciones con los Colegas y Compañeros

1. Será íntegro, correcto, y caballeroso en sus relaciones profesionales.
2. Realizará intercambios de información técnica y de experiencia profesional con sus colegas, así como también divulgación científica que no esté en conflicto con los intereses de sus jefes, patronos o clientes, pero en caso de conflicto, prevalecerá el principio del bien común hacia la sociedad.



Colegio de Químicos de Puerto Rico

3. De usar un método, técnica, material u objeto desarrollado por un compañero químico u otro científico, deberá siempre establecer el origen de dicho método, técnica, material u objeto y no dará a entender ni en sus escritos, ni por sus acciones (por comisión o por omisión), de que el inventar o desarrollar no es originador de las mismas.

Sección D. Normas en sus Relaciones con la Sociedad

1. Todo Químico velará por el fiel cumplimiento de las leyes de la comunidad donde vive y observará aquellas normas de ciudadanía compatibles con una sana moral pública.
2. No se negará el Químico a poner a la disposición de quien lo necesitare, aquellos logros, descubrimientos y trabajos suyos que pudieran ser de utilidad y protección a mejoramiento del bien común, y no deberá retener como exclusivo ningún método, técnica o material que pudiera ser beneficioso para el adelanto de la química en particular a la ciencia en general.
3. El profesional de la química tratara en lo posible de aprovechar las oportunidades que se le presenten para educar al público, en general o individualmente, de manera sencilla y humilde en aquellas áreas que sean pertinentes a sus conocimientos ya que, como regla general, las personas en nuestra sociedad no tienen los conocimientos necesarios para comprender ni para interpretar resultados de experimentos y/u observaciones científicas.
4. El químico tienen la obligación primordial de proteger al público de los impostores o personas sin los conocimientos necesarios que pretenden practicar la profesión.

Sección E. Normas en sus relaciones con el Estadio Libre Asociado de Puerto Rico

1. Todo Químico velara por el fiel cumplimiento de las leyes del estado que regulan la práctica de su profesión.



Colegio de Químicos de Puerto Rico

- a. No efectuara ni patrocinara la ejecución de trabajo o experimento alguno que viole los estatutos del Estado.
 - b. No usara sus conocimientos para la producción y/o purificación de drogas de abuso para la venta a adictos en forma ilegal.
 - c. No usara sus conocimientos para la producción de instrumentos terroristas.
2. Podrá adquirir derechos y patentes y la remuneración derivada de ellas, siempre que no coarte el uso o investigación del material u objeto patentado.